

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Nº 920-2024-UNF/CO

Sullana, 31 de octubre de 2024.

VISTOS:



Oficio N° 454-2024-UNF-VPIN, de fecha 09 de octubre de 2024; Informe N° 167-2024-UNF-PCO-OPP-UM de fecha 15 de octubre de 2024; Informe N° 595-2024-UNF-PCO-OPP de fecha 16 de octubre de 2024; Oficio N° 483-2024-UNF-VPIN de fecha 21 de octubre de 2024; Oficio N° 279-2024-UNF-OAJ de fecha 25 de octubre de 2024; Informe N° 040-2024-UNF-VPIN de fecha 29 de octubre de 2024; y,

CONSIDERANDO:



Que, el artículo 18º de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, mediante Ley N° 29568 del 26 de julio de 2010 se crea la Universidad Nacional de Frontera en el distrito y provincia de Sullana, departamento de Piura, con fines de fomentar el desarrollo sostenible de la Subregión Luciano Castillo Colonna, en armonía con la preservación del medio ambiente y el desarrollo económico sostenible; y, contribuir al crecimiento y desarrollo estratégico de la región fronteriza noroeste del país.

Página | 1



Que, la Ley N° 30220, Ley Universitaria, en el artículo 5° prevé los Principios que rigen a las universidades, estableciendo en el numeral 5.2. la Calidad académica, en el numeral 5.11. el Mejoramiento continuo de la calidad académica, y en el numeral 5.13. Internacionalización. Precisando la acotada Ley que, la investigación constituye una función esencial y obligatoria de la universidad, en la cual participan los docentes, estudiantes y graduados a través de redes de investigación nacional o internacional, creadas por las instituciones universitarias públicas o privadas.

Que, el artículo 8º de la Ley Universitaria, establece que la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica los derechos de aprobar su propio estatuto y gobernarse de acuerdo con él, organizar su sistema académico, económico y administrativo.

Que, el ítem 6.1.4 del Documento Normativo "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución" señala que las comisiones organizadoras tienen por función: f) Aprobar la creación, fusión, supresión o reorganización de unidades académicas e institutos de investigación.

-www.unf.edu.pe

П



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junin y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Que, el ítem 6.1.7 del Documento Normativo "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de

constitución" señala que la Vicepresidencia de Investigación tiene como función: b) Supervisar las actividades de investigación con la finalidad de garantizar la calidad de estas y su

concordancia con el Estatuto y normas internas de la universidad.

Que, con Resolución de Comisión Organizadora Nº 461-2021-UNF/CO de fecha 29 de noviembre de 2021, se resuelve aprobar el Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera.

Que, en el Estatuto en mención, en su TÍTULO III se establece las DISPOSICIONES TRANSITORIAS, FINALES Y DEROGATORIAS:

A. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. POTESTAD DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA.

En base al artículo 29° de la Ley Universitaria, la Comisión Organizadora de la UNF tiene a su cargo la aprobación del presente Estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica, de investigación y administrativa, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que de acuerdo a ley corresponda.

SEGUNDA. PROCESO DE CONSTITUCIÓN

Durante el proceso de constitución de la Universidad, los artículos del presente Estatuto, que se opongan, contradigan o no puedan implementarse de acuerdo a lo establecido en la normativa de la SUNEDU y MINEDU, respecto a garantizar las condiciones básicas de calidad, quedan en suspenso hasta que se constituyan los órganos de gobierno de la universidad. Encontrándose la Comisión organizadora facultada a emitir resoluciones que permitan el adecuado funcionamiento de la universidad hasta culminar el proceso de constitución.

(...)

CUARTA. GOBIERNO DE LA UNF

Durante el proceso de constitución de la Universidad, el gobierno de ésta se ejerce por:

- a) La Comisión Organizadora, tiene atribuciones administrativas que competen a la Asamblea Universitaria, al Consejo Universitario y al Consejo de Facultad.
- b) El Presidente de la Comisión Organizadora de la UNF, tiene atribuciones propias del Rector.
- c) Los Coordinadores de Facultad tiene atribuciones de Decano.

OUINTA, ÓRGANOS DE ALTA DIRECCIÓN

Durante el proceso de constitución de la UNF, los Órganos de Alta Dirección de ésta, lo constituyen:



-www.unf.edu.pe

Página 12



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

- a) La Presidencia de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Rectorado.
- b) La Vicepresidencia Académica de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Vicerrectorado Académico.
- c) La Vicepresidencia de Investigación de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Vicerrectorado de Investigación.



(...)

06.9. Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica. 06.9.1. Unidad de Derecho de Autor y Patentes.

(...)

Que, el artículo 22 del Estatuto Institucional, indica que es atribución del Consejo Universitario: f) Concordar y ratificar los planes de estudios y de trabajo propuestos por las unidades académicas.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora Nº 199-2018-CO/UNF, de fecha 31 de octubre de 2018, se aprobó la creación del Instituto de Investigación denominado "Instituto de Investigación para el Desarrollo Sostenible."

Que, con Resolución de Comisión Organizadora Nº 200-2018-CO/UNF, de fecha 31 de octubre de 2018, se aprobó la creación de los Institutos de Investigación de la Universidad Nacional de Frontera, de acuerdo al siguiente detalle: Instituto de Investigación de Biotecnología Alimentaria y Biodiversidad, Instituto de Investigación en Economía y Eficiencia Productiva, Instituto de Investigación para el Desarrollo del Turismo Sostenible.

Página | 3

Que, mediante Informe N° 239-2024-UNF-VPIN/DGI, de fecha 29 de agosto de 2024, la Jefa de la Dirección de Gestión de la Investigación informa a la Vicepresidencia de Investigación que, en base a la asistencia técnica brindada por MINEDU, se deben tomar las medidas correctivas de lo actuado en las instancias que correspondan para cumplir con las disposiciones de la normativa vigente que indican la existencia de un instituto, por lo que el Instituto de Investigación para el Desarrollo Sostenible y cambio Climático dependiente de rectorado, así como el Instituto de Investigación de Biotecnología Alimentaria y Biodiversidad, el Instituto de Investigación Economía y Eficiencia Productiva y el Instituto de Investigación Desarrollo del Turismo Sostenible dependientes de Vicerrectorado de Investigación no deberían de estar en Funcionamiento; considerando que, se debe trabajar para consolidar el único Instituto que reconoce el ROF en su organigrama alineado al marco normativo nacional del MINEDU y CONCYTEC.

Que, con Oficio Nº 423-2024-UNF-VPIN, de fecha 26 de setiembre de 2024, la Vicepresidencia de Investigación solicita a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto opinión técnica respecto a la creación y vigencia de los institutos de investigación de esta Casa Superior de Estudios.









"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Que, mediante Informe N° 153-2024-UNF-PCO-OPP-UM, de fecha 30 de setiembre de 2024, la Jefa de la Unidad de Modernización hace de conocimiento que, tomando como base las normas antes mencionadas, y a la recomendación de la DICOPRO-MINEDU, se considera la viabilidad de incluir en la propuesta de actualización de ROF de la UNF la consolidación de un (01) Instituto de Investigación, debiéndose suprimir los conceptos mencionados de cuatro institutos, indicados, hasta el momento en que se logre la madurez necesaria de su naturaleza, implementación y funcionamiento, conforme se encuentra regulado por el CONCYTEC; debiéndose para ello, modificar los artículos del 141° al 145° del ROF vigente. No obstante, a lo antes indicado, se considera que, por el momento, el funcionamiento de los referidos cuatro institutos debe estar vigente, hasta la aprobación del nuevo ROF, mediante acto resolutivo.

Que, con Informe N° 549-2024-UNF-PCO-OPP, de fecha 30 de setiembre de 2024, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remite a Vicepresidencia de Investigación, el informe emitido por la Unidad de Modernización.

Que, mediante Oficio Nº 483-2024-UNF-VPIN, de fecha 21 de octubre de 2024, la Vicepresidencia de Investigación solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica emita opinión legal respecto a la creación y vigencia de los Institutos de Investigación.

Que, con Oficio N° 279-2024-UNF-OAJ, de fecha 25 de octubre de 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión señalando que, es viable jurídicamente se prosiga con el procedimiento administrativo para creación y vigencia de los institutos de investigación. Asimismo, considera que, se debe respetar la vigencia del ROF que se mantiene actualmente en nuestra institución, hasta la aprobación de su actualización y/o modificación, de ser el caso; ello al amparo de lo establecido en la Ley y el TUO de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y demás normas administrativas aplicables al presente caso. Recomendando que, para la actualización o modificación del ROF de la entidad, se tengan en cuenta los principios del procedimiento administrativo como el Principio de Legalidad, del Debido Procedimiento, imparcialidad, verdad material; sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo.

Que, mediante Informe Nº 040-2024-UNF-VPIN, de fecha 29 de octubre de 2024, la Vicepresidencia de Investigación hace de conocimiento a Presidencia que, corresponde modificar el ROF de la Universidad Nacional de Frontera acorde a los Lineamientos para la Formulación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF de las universidades públicas y CONCYTEC, lo cual consiste en dejar fuera de funcionamiento el Instituto de Investigación de Biotecnología Alimentaria y Biodiversidad, Instituto de Investigación en Economía y Eficiencia Productiva, Instituto de Investigación para el Desarrollo del Turismo Sostenible; y, Instituto de Investigación de desarrollo Sostenible y cambio Climático; y consolidar todo ello en el Instituto de Investigación de la Universidad Nacional de Frontera. También se cuenta con cuenta con los recursos presupuestales para proceder con la modificación, ya que, como se viene desarrollando al dejar fuera de funcionamiento a los institutos, la disponibilidad

A CONTRACTOR OF THE PROPERTY O





Página |



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

presupuestal ya no se distribuirá en 4 institutos, sino por el contrario se unificaran y dará mayor funcionamiento al Instituto de Investigación de la Universidad Nacional de Frontera.



THE CLOUD AND THE PARTY OF THE

Que, respecto al Artículo IV el Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobada mediante Decreto Supremo número 004-2019-JUS, recoge como uno de los Principios del Procedimiento Administrativo, el Principio de Legalidad por el cual queda sentado que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Que, mediante ACTA Nº 076-2024-SO-CO, de fecha 30 de octubre del 2024, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Frontera, luego de analizar la documentación presentada y de revisar los informes técnicos y legales indicados en los considerandos de la presente Resolución, por unanimidad se acordó: **DEROGAR** la Resolución de Comisión Organizadora Nº 199-2018-CO/UNF, que aprueba la creación del Instituto de Investigación denominado "Instituto de Investigación para el Desarrollo Sostenible y Cambio Climático" de la Universidad Nacional de Frontera.



Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria – Ley Nº 30220 y por la Resolución Viceministerial Nº 045-2023-MINEDU y Acta de Acuerdos de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora Nº 076-2024-SO-CO de fecha 30 de octubre del 2024.

SE RESUELVE:

Página | 5

Ш

ARTÍCULO PRIMERO. - DEROGAR la Resolución de Comisión Organizadora Nº 199-2018-CO/UNF, que aprueba la creación del Instituto de Investigación denominado "Instituto de Investigación para el Desarrollo Sostenible y Cambio Climático" de la Universidad Nacional de Frontera

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEROGAR la Resolución de Comisión Organizadora Nº 200-2018-CO/UNF, que aprueba la creación de los Institutos de Investigación de la Universidad Nacional de Frontera, de acuerdo al siguiente detalle:

Instituto de Investigación de Biotecnología Alimentaria y Biodiversidad

Instituto de Investigación en Economía y Eficiencia Productiva

Instituto de Investigación para el Desarrollo del Turismo Sostenible

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la actualización del Estatuto, Reglamento de Organización y Funciones y demás documentos de gestión institucional, en relación a lo aprobado en la presente resolución.

-www.unf.edu.pe



*Año dal Bioantanción de la consolidación de processo independención de la consolidación de la consolidación de processo independención de la consolidación de la cons

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR, a través, de los mecanismos más adecuados y pertinentes, para conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.









Página | 6

www.unf.edu.pe